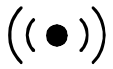




## Deloitte Código de Conducta para Proveedores

# Alcance



## Ámbito de aplicación

Este Código de Conducta para Proveedores aplica a cualquier organización (en adelante, el «Proveedor») que (i) tenga una relación contractual con Deloitte para suministrar bienes o prestar servicios, (ii) contrate con Deloitte para suministrar bienes o prestar servicios a los clientes de Deloitte, o (iii) mantenga una relación de negocios con Deloitte para establecer algún tipo de eminencia en el mercado, incluyendo alianzas o contratos de reventa entre otros.

# Principios



## Presentación general

Nuestra expectativa es que los Proveedores de Deloitte apoyen el compromiso de Deloitte de buscar, no solo lo que es bueno para sus negocios, sino también lo que es bueno para las personas y para el entorno en el que viven y trabajan.

En este Código de Conducta para Proveedores (el «Código para Proveedores») se expone lo que nosotros esperamos de nuestros Proveedores. El contrato de un Proveedor con Deloitte puede incluir disposiciones que también aborden algunas de estas mismas cuestiones. Ninguna de las disposiciones de este Código para Proveedores pretende sustituir otras disposiciones más estrictas contenidas en cualquier contrato específico.

Se espera que los Proveedores conozcan, comprendan y desarrollen procesos encaminados a cumplir las leyes aplicables en las jurisdicciones en las que operan o llevan a cabo sus negocios. En el caso de que las disposiciones de la ley y de este Código para Proveedores aborden la misma cuestión, en la medida en que la ley lo permita, los Proveedores aplicarán la disposición más exigente, que refleje la intención de este Código en mayor medida.

Se espera que cada Proveedor siga estos principios en lo referente a sus actividades. Por tanto, los Proveedores deberán establecer y aplicar políticas que cumplan y sean conformes con las expectativas de este Código para Proveedores. También se espera de ellos que apliquen estándares similares en sus propias cadenas de suministro.

Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en este Código se considerará un hecho grave y deberá ser comunicado en el momento en que sea constatado por el Proveedor, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3. El incumplimiento de lo dispuesto en este Código podrá dar lugar a cualquiera de las siguientes acciones u otras similares: la petición al Proveedor de una auditoría de su propia organización o de su cadena de suministro y la comunicación de sus conclusiones; la recomendación o el requerimiento de poner en marcha planes con medidas correctivas; o la calificación del Proveedor como proveedor no homologado. En algunos casos, se pudiera llegar a resolver el contrato con el Proveedor.



## Derechos humanos

### Respeto

El Proveedor tratará a sus trabajadores con dignidad y respeto, y no los someterá a condiciones denigrantes.

### Acoso

El Proveedor fomentará una cultura y un entorno de trabajo que no tolerará el acoso, incluido el acoso sexual, las amenazas de acoso o las represalias por denunciar casos de acoso.



## Trabajadores

### **Trabajo forzoso**

El Proveedor no hará uso del trabajo forzoso u obligatorio, ni exigirá trabajos o servicios de ninguna persona bajo amenaza o coacción. El trabajo deberá realizarse siempre de acuerdo con condiciones libremente pactadas. El Proveedor no retendrá, ni destruirá, ocultará, confiscará ni denegará el acceso de los trabajadores a sus documentos de identidad o de inmigración. El Proveedor no requerirá a los trabajadores migrantes no profesionales que asuman gastos u honorarios asociados a su contratación, viajes o trámites migratorios.

### **Mano de obra infantil**

El Proveedor no explotará mano de obra infantil ni contratará trabajadores menores de 15 años o la edad mínima legal para trabajar en cada país, de ambas la que sea superior. La contratación de trabajadores menores de 18 no podrá interferir en su educación obligatoria y deberá garantizarse que no va a causar daños a su seguridad, su salud o sus principios morales, ya sea debido a la naturaleza del trabajo o a las circunstancias en las que se desarrolle.

### **Discriminación**

El Proveedor fomentará una cultura que busque promover la igualdad de oportunidades para todos. No tolerará la discriminación por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, identidad de género, orientación sexual o aquellas protegidas por la ley. Se espera que tanto los candidatos a puestos de trabajo como los trabajadores sean evaluados por su capacidad para desarrollar el trabajo.

### **Salario, jornada laboral y otras condiciones**

El Proveedor cumplirá las normas aplicables con respecto a las condiciones de trabajo en toda su plantilla, lo que incluye, sin limitaciones, las leyes, reglamentos y normas referentes al pago del salario mínimo interprofesional o un salario que cumpla los convenios de la industria local, de ambos el superior; la observación de las pausas y los periodos de descanso obligatorios por ley; y la salud y seguridad de los trabajadores en el lugar de trabajo.

### **Libertad de asociación y protección frente a represalias**

El Proveedor deberá fomentar un entorno en el que se comprendan claramente las reglas de la empresa y existan canales transparentes para que los trabajadores puedan comunicarse abiertamente con la Dirección sin temor a represalias, intimidación o acoso. Asimismo, el Proveedor deberá respetar los derechos legales de los trabajadores en lo referente a la libertad de asociación y no impedirá a los trabajadores el ejercicio de los derechos de organización y afiliación a sindicatos que les correspondan por ley.

### **Salud y seguridad**

Además de cumplir los requisitos mínimos legales en lo referente a las condiciones de trabajo, se espera que el Proveedor ofrezca un entorno de trabajo seguro y saludable (p. ej., instalaciones limpias, equipos con el mantenimiento adecuado, lugares suficientemente iluminados y ventilados) y tome las precauciones necesarias para prevenir accidentes y lesiones.



## Medioambiente

### **Consumo eficiente de recursos y minimización de residuos**

El Proveedor tratará de hacer un uso cada vez más eficiente de los recursos y reducir su consumo, lo que abarca las materias primas, la energía, el agua y el combustible. Se espera que haga el mayor esfuerzo posible por eliminar o reducir los niveles de residuos (tanto sólidos como aguas residuales) generados y por incrementar el desvío de residuos de los vertederos, la reutilización y el reciclaje. Se insta a los Proveedores a que desarrollen y utilicen innovaciones respetuosas con el medioambiente, así como prácticas que reduzcan el impacto negativo en el mismo.

### **Contaminación y reducción de emisiones**

El Proveedor adoptará las medidas que sean razonables para minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero y de los contaminantes tóxicos y peligrosos. Asimismo, se le insta a que haga un seguimiento de sus emisiones y a que establezca objetivos de reducción de gases de efecto invernadero con base científica (en línea con el Acuerdo de París).



## Integridad, ética y anticorrupción

### **Integridad del negocio**

El Proveedor no deberá permitir ningún comportamiento ilegal o no ético. Se espera que el Proveedor mantenga prácticas comerciales justas. Asimismo, hará el mayor esfuerzo posible por mantener su propio proceso de comunicación confidencial para permitir que sus trabajadores y contratistas informen de los casos de comportamientos contrarios a la ética.

### **Corrupción / soborno / delitos financieros**

El Proveedor no podrá sobornar ni aceptar sobornos, ni instar o permitir a cualquier otra parte que soborne o acepte sobornos en su nombre, ni ordenar a otras partes, incluida Deloitte, que infrinjan cualquier ley anticorrupción o antisoborno cuando trabaje en nombre de, o junto con, dichas otras partes, incluida Deloitte. El Proveedor empleará prácticas razonables para impedir el soborno en todas sus formas y apoyará toda iniciativa encaminada a luchar contra la corrupción. El Proveedor no se involucrará ni ayudará a ningún tercero en actividades de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo u otros delitos financieros.

### **Regalos, invitaciones y agasajos**

El Proveedor no ofrecerá, aceptará ni solicitará regalos, invitaciones u hospitalidades, de los que tenga razones para pensar, o que puedan llevar a un tercero informado y razonable a concluir, que pueden influir indebidamente en sus decisiones o menoscabar la objetividad en relación con sus actividades profesionales o de negocio.

### **Confidencialidad/ privacidad**

El Proveedor cumplirá sus obligaciones en relación con la protección, recogida y tratamiento adecuado de la información confidencial y los datos de carácter personal.

### **Conflictos de interés**

El Proveedor no deberá permitir la existencia de conflictos de interés o influencias inadecuadas de terceros para eludir sus responsabilidades o juicios profesionales. Asimismo, comunicará voluntariamente cualesquiera conflictos de este tipo en los que pudiera estar involucrado personal de Deloitte.

# Comunicación de infracciones



## Comunicación de posibles incumplimientos

Para realizar cualquier consulta o informar de posibles comportamientos cuestionables o de posibles incumplimientos de este Código para Proveedores, pueden dirigirse a la persona de Deloitte que sea su contacto habitual. Cuando esto no sea posible o apropiado, podrá informar al Presidente del Comité de Ética de Deloitte en España utilizando el correo electrónico [etica@deloitte.es](mailto:etica@deloitte.es).

# Deloitte.

Las palabras «Deloitte» y «nosotros», «nos» o «nuestros/as» hacen referencia a Deloitte Touche Tohmatsu Limited («DTTL») y a su red global de firmas miembro y sus entidades vinculadas, ya sea a una o a varias de ellas (conjuntamente, la «organización Deloitte»).

DTTL (también denominada “Deloitte Global”) y cada una de sus firmas miembro y entidades vinculadas son entidades jurídicamente separadas e independientes, que no pueden obligarse o vincularse entre sí frente a terceros. DTTL y cada una de sus firmas miembro y entidades vinculadas son responsables únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no presta servicios a clientes. Para obtener más información, consulte la página [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about).

Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación. Deloitte es una firma líder a escala mundial en servicios de auditoría y *assurance*, consultoría, asesoramiento financiero, asesoramiento en materia de riesgos, tributación y otros servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro, presente en más de 150 países y territorios, presta servicios a cuatro de cada cinco empresas del índice Fortune Global 500®. Para obtener información sobre el modo en que los cerca de 312.000 profesionales de Deloitte crean un verdadero impacto, visite la página <http://www.deloitte.com/>

© 2021. Para obtener más información, póngase en contacto con Deloitte Touche Tohmatsu Limited.